

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R

Puerto Bolívar, 20 de enero de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala lo siguiente: *"Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley*

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R

Puerto Bolívar, 20 de enero de 2022

prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *“A las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: *“Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

“1.-Sujeción a la planificación:

- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 “Plan de Creación de Oportunidades” fue aprobado en sesión Ordinaria No. CNP-001-2021 del 23 de septiembre del 2021, mediante Resolución No. 002-2021- CNP;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R

Puerto Bolívar, 20 de enero de 2022

Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula:

Artículo 97.- (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula:

“Artículo 91.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

En el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula que:

“La ejecución presupuestaria es la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo, y el artículo 114 estipula las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones presupuestarias, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;

Que, la Normativa del Componente de Presupuesto del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, señala: “¼ la fase del ciclo denominado “Ejecución Presupuestaria”, 2.3.4.1 comprende las siguientes instancias:

NTP 12.-Certificación presupuestaria, NTP 13.-Compromiso Presupuestario, NTP 14 Devengado, NTP 15.- Programación financiera de los ingresos, NTP 16.-Programación Financiera del Gasto, NTP 17 Reprogramación Financiera, NTP 18.- Modificaciones Presupuestarias Generales, NTP 19.- Modificaciones Presupuestarias Específicas”;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0088-R, del 29 de diciembre del 2021, Gerencia General aprobó “El Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2022”; mismo que asciende al monto de USD. 1'121.385,00;

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R

Puerto Bolívar, 20 de enero de 2022

Que, el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB-UCG-2022-0003-M del 13 de enero de 2022, remite a esta Gerencia, para su respectiva revisión y aprobación los **“Ajustes a la Planificación Operativa Anual ejercicio fiscal 2022 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar,”** con sus respectivos anexos 1,2, A y B y demás documentos de soporte;

Que, el memorando descrito en el considerando anterior, se estructura con los siguientes temas:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.-REUNIÓN DE TRABAJO: AJUSTES A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL, AÑO 2022.
- 3.- PLANIFICACIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL, AÑO 202 AJUSTADA
- 4.- AJUSTES DE LOS TECHOS PRESUPUESTARIOS A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA
- 5.- ACCIONES OPERACIONES Y PRESUPUESTARIAS
- 6.-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Que, el Responsable de Gestión de Planificación, en el Memorando de la referencia expone a la Gerencia sus conclusiones y recomendaciones respecto a estos Ajustes; señalando además que la Unidad de Planificación institucional emitirá el informe, respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados; y, una vez validadas las modificaciones presupuestarias a través del e-Sigef, deberá ser puesta en conocimiento de la Gestión de Planificación, el comprobante de modificación presupuestaria, como documento de sustento de la reforma planteada y aprobada con la finalidad de actualizar anexo del Plan Operativo Anual Institucional 2022;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar los **“Ajustes a la Planificación Operativa Anual ejercicio fiscal 2022 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar”** presentados por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de Gestión de Planificación, con memorando No. APPB-UCG-2022-0003-M, del 13 de enero de 2022; mismo que se estructura según Anexos 1, 2; A y B, y documentos de soporte; que forman parte integrante de la presente Resolución.

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0004-R

Puerto Bolivar, 20 de enero de 2022

Artículo 2.- Disponer a los responsables de las diferentes unidades administrativas involucradas en el proceso de ajustes, el cumplimiento de la Planificación Operativa Anual Institucional año 2022 y realicen las acciones necesarias para su financiamiento en coordinación con el Departamento de Finanzas.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Finanzas evalúe las finanzas de la Institución, en relación al presupuesto comprometido, ejecutado y saldos disponibles y se realicen los ajustes presupuestarios necesarios para una óptima ejecución del presupuesto de gastos corriente de la Entidad del ejercicio económico 2022.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0021-M

Anexos:

- administracion_planificacion_operativa_2022_anexos_1_y_2_10012022.pdf
- administracion_recursos_financieros_matriz_a-b_2022_10012022.pdf
- tecnologia_recursos_financiero-matr_z_assigned_(2).pdf
- tecnologia_planificacion_operativa_2022_anexos_1_y_2_10012022-signed_(1).pdf
- tecnico_planificacion_operativa_2022_anexos_1_y_2_10012022-signed.pdf
- tecnico_recursos_financieros_matriz_a-b_2022_10012022-signed.pdf
- asesoria_legal_recursos_financieros_matriz_a-b_2022_10012022.-signed.pdf
- delegacion_planificacion_operativa_2022_anexos_1_y_2_10012022_(1).pdf
- delegacion_recursos_finan2022_anexos_.pdf
- talento_humano_planificacion_operativa_2022_anexos_1.1-signed.pdf
- talento_humano_recursos_financieros_matriz_anexo_a_th-signed.pdf
- talento_humano_recursos_financieros_matriz_anexo_b_th-signed.pdf
- talento_humano_planificacion_operativa_2022_anexos_2.1_th-signed.pdf
- asesoria_legal_planificacion_operativa_2022_anexos_1_y_2_10012022.-signed.pdf
- recursos_financieros_matriz_a-b_2022_10012022.xls
- planificacion_operativa_2022_f_anexos_1_y_2_10012022226746001642711499.xls